

Esta semana queremos hablar de los días de ajuste, es decir, aquellos días que cada persona trabajadora genera al superar las horas anuales máximas establecidas por convenio.

También queremos poner el foco en la importancia del lenguaje, los días de ajuste no son un regalo de la empresa, sino un derecho laboral. Por ello, deben denominarse correctamente **"días de ajuste"** y no utilizar otros términos que puedan cambiar su verdadero significado.

¿QUÉ SON LOS DÍAS DE AJUSTE?

Si llevas tiempo en la empresa, probablemente ya estés familiarizado con este concepto.

Sin embargo, si te has incorporado recientemente, es posible que nadie te haya explicado qué son los días de ajuste ni cómo se utilizan.

En Atmira Madrid estamos regulados por el **Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid**, y dicho convenio regula un máximo de 1.765 horas anuales:

CAPÍTULO IV – JORNADA DE TRABAJO

Art. 28º.- JORNADA LABORAL.

1. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada máxima anual efectiva de 1.765 horas.

Al finalizar cada año, y de forma coordinada entre el Comité de Empresa de atmira Madrid y la compañía, se configura el **calendario laboral de la oficina de Madrid** del año siguiente.

Si, al elaborar ese calendario, la suma de horas laborales **supera las 1.765 horas anuales**, se debe **realizar un ajuste de dicho exceso**, lo que genera una serie de horas que, redondeadas, se traducen en días adicionales de descanso para el año siguiente (los llamados **días de ajuste**).

Este cálculo y su resultado se reflejan en el calendario laboral que la empresa publica cada año. Por ejemplo, en el calendario de 2025:

> Para el conjunto en general de los y las profesionales de atmira, se establece que se generarán 2 días de ajuste por semestre que se podrán disfrutar hasta que finalice el año en curso, acordándolo siempre con su responsable, e imputándolo en la plataforma correspondiente como día atmira/ajuste.

ENTONCES LOS DÍAS DE AJUSTE ¿SON DÍAS DE VACACIONES?

No exactamente. Son días de descanso que pueden disfrutarse igual que las vacaciones e incluso combinarse con ellas, pero existen **diferencias importantes** que debemos tener presentes:

	<i>Días de ajuste</i>	<i>Días de vacaciones</i>
<i>Días anuales</i>	Variable cada año	23 anuales
<i>Línea de imputación</i>	10054 - Día ajuste jornada	10001 - Vacaciones
<i>¿Cuándo caducan?</i>	31 de diciembre	31 de enero del año siguiente

LA IMPORTANCIA DEL LENGUAJE

Desde el comité de empresa abogamos por un **lenguaje claro, sencillo y directo**, alejado de la neojerga y los eufemismos que dificultan que el mensaje llegue correctamente a la plantilla. Por ejemplo, cuando se habla de **"recurso"** para referirse a una persona, lo correcto es decir **compañera o compañero**.

Del mismo modo, cuando te dicen que necesitan que **"flexibilices la jornada"** la expresión puede sonar positiva, pero a menudo significa **ampliar la jornada laboral** de la persona trabajadora.

También es frecuente escuchar **"ajuste de costes"** cuando lo que realmente se está planteando es **recortar salarios** o beneficios.

Y cuando se utiliza la palabra **"sobreesfuerzo"** para referirse a trabajar más horas de las previstas, lo correcto es llamarlo **horas extras**. Nombrar las cosas por su nombre nos permite entendernos mejor, evitar confusiones y defender nuestros derechos sin ambigüedades.

Por eso creemos que **hay que llamar a las cosas por su nombre** y unos días que se generan por el ajuste de horas anuales deben llamarse **"Días de ajuste"**, si alguien te dice algún otro nombre para estos días, como por ejemplo días atmira, pregúntale a qué se refiere y que te lo indique.

UNA ÚLTIMA CONSIDERACIÓN

Los días de vacaciones sí se tienen en cuenta en la liquidación cuando una persona sale de la empresa.

En cambio, **los días de ajuste no se compensan**: si te marchas o la empresa extingue tu contrato, los que tengas **pendientes de gastar se pierden**, sin abono ni compensación económica.

Por lo tanto, si tienes pensado abandonar la empresa, gasta tus días de ajuste antes de comunicar tu baja.

Dicho esto, nuestra recomendación es **clara y directa**:

**¡ GASTA TUS DÍAS DE AJUSTE
LO ANTES POSIBLE,
SI NO LO HACES,
PODRÍAS PERDERLOS !**

DESPIDOS DE LA SEMANA



Como os indicábamos en breves anteriores, vamos a iros informando cada despido que realice atmira en la oficina de Madrid. **En esta ocasión nos han comunicado un despido.**

¿Qué pasará la próxima semana? ¿Habrá más?

Creemos que **no siempre se hace todo lo posible para evitar cada despido** y, en ocasiones, se va a buscar fuera lo que tenemos en la empresa con una formación adecuada.

